

NOTA.—No será auténtico el telegrama recibido en otra clase de armas.—No es obligación conceder propinas á los carteros por la entrega de los telegramas.—Sólo en la ciudad de Guayaquil se abaratarán diez centavos de porte por distancia que pase de seis cuadras de la Oficina de Telégrafos.—Se suplica otorgar al cartero el recibo correspondiente á la entrega del parte.—E. P.



Telégrafos del Ecuador

Telegrama de <i>Quito</i>	Depositado	Recibido	Núm. <i>31</i>
<i>C</i> a. H. de <i>20</i>	el día	el día	Palabras <i>20</i>
<i>1913</i>	a las <i>7</i>	a las	Valor <i>50</i>

Sr. *Rte Local Cueva Llanariz*

Domicilio *José nada del asunto*

que se refiere en telegrama y se
pedido informe el Sr. Rector.

M. de J. Publico

EL ANOTADOR,

El Telegrafista,